PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

ACUSE

OFICIO CCJ-VSA-384-2023

Asunto: Se comunica terminación anticipada de contratación.

Villahermosa, Tabasco a 15 de agosto de 2023.

AG Manejo Integrado de Plagas, S.A. de C.V.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 6 del Acuerdo General de Administración VII/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me refiero a la contratación del servicio de sanitización (desinfección patógena) por nebulización para la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco correspondiente al año 2023, la cual se formalizó a través del contrato simplificado número 70230024.

Sobre el particular y conforme a lo dispuesto en los artículos 46, 151, fracción V, y 154 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en la Cláusula Décima Sexta del contrato simplificado número 70230024, me permito hacer de su conocimiento que esta área ha tenido a bien dar por terminada de manera anticipada la contratación del servicio de sanitización a partir del próximo 01 de septiembre del año en curso, es decir, el 31 de agosto próximo terminarán sus efectos. [1]

Lo anterior, con base en los siguientes argumentos: a) la contratación del servicio atendió a las medidas adoptadas para disminuir el riesgo de contagio durante la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), cuyo fin se declaró el pasado 05 de mayo por la Organización Mundial de la Salud; b) el 09 de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)*, expedido por el Presidente de la República, en el cual se indicó que la emergencia sanitaria mantenía una baja actividad en el ámbito mundial y se encontraba bajo control en nuestro país; y c) la terminación anticipada de la contratación se justifica, además, en la necesidad de implementar medidas en materia de racionalidad y austeridad para el ejercicio del gasto público.

Finalmente, no omito señalar que el personal de esta Casa de la Cultura Jurídica queda atento para atender cualquier duda o pormenor relacionado con la terminación de la contratación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Irma Wade Trujillo
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
"MINISTRO MANUEL BARTLETT BAUTISTA"
VILLAHERMOSA

C.c.p.: Lic. Alejandro Herrera Macías, Director General de Casas de la Cultura Jurídica. - Para su superior conocimiento. Presente.

Recibido Ruth G Galvan
21 Agosto 2023

[1] De acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para efectos de la terminación anticipada de un contrato bastará que la misma se comunique por escrito a la persona proveedora o prestadora del servicio y que se cubra el importe de los trabajos que efectivamente se hayan ejecutado hasta entonces.

MÁXIMO AG
CONTROL DE PLAGAS
www.maximoag.com